



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL “INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA DE JUÁREZ”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONTRATANTE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. FRANCISCO JAVIER IBARRA MOLINA Y POR LA OTRA PARTE “GLOBAL PEAR S.A. DE C.V.” REPRESENTADO POR JESUS VAZQUEZ GONZALEZ, QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA “LA EMPRESA”; ACUERDO DE VOLUNTADES QUE LAS PARTES SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL CONTRATANTE":

- a) Que mediante la publicación del día 5 de abril del 2014 del periódico oficial del Estado de Chihuahua, en la cual entre otras se publicó el acuerdo 024 del ciudadano Gobernador constitucional del Estado de Chihuahua en virtud del cual se autorizó la creación del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez.
- b) Que su representante el Ing. Francisco Javier Ibarra Molina, acredita su personalidad con la copia certificada de su nombramiento de fecha 04 de octubre de 2018, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, se le designó como Director General del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física de Juárez, nombramiento que a la fecha no ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna.
- c) En sus facultades se encuentra celebrar acuerdos, convenio, contratos y bases a fin de promover las políticas, acciones y programas tendientes al fomento, promoción, incentivo y desarrollo del deporte y cultura física, de conformidad con el artículo 2 del Reglamento Interior del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez.
- d) Que cuenta con la suficiencia presupuestal, para obligarse en términos del presente contrato, según consta en el oficio IMDEJ-257-2019, de fecha 25 de julio del año 2019, mediante el cual se hace constar que existe la suficiencia presupuestal, para obligarse en los términos del presente instrumento.



- e) Que el presente contrato tiene su origen en la Tercera Sesión Extraordinaria el Consejo Directivo del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez, Chihuahua, de fecha 16 de julio del año 2019, mediante la cual se “autorizó al Director General del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física de Ciudad Juárez, a fin de que realice todos los procedimientos y trámites correspondientes para llevar a cabo en nuestro municipio el evento denominado **“SPORT FEST 2019”** del día 17 al 23 de agosto, en la inteligencia de que los recursos que genere el propio **“SPORT FEST 2019”** se apliquen al mismo”, en apego al Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física de Juárez, mismo que mediante la Tercera Sesión Extraordinaria, de fecha de 24 de julio de 2019, y de acuerdo a la cotización presentada se autorizó la adjudicación directa para la contratación de prestación de servicios artísticos de los artistas denominados **“LOS CHICHARRINES”** con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 40 segundo párrafo fracción II, 42, 72 primer párrafo, 73 fracción XII y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. Y artículo 72 fracción XI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- f) Es su legítimo interés y voluntad celebrar el presente contrato de conformidad con los términos y condiciones aquí contenidos.

II.- Declara **“LA EMPRESA”**:

- a) Que su representada es una sociedad debidamente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, mediante Escritura Publica número (6678) seis mil seiscientos setenta y ocho, volumen (XV) décimo quinto, libro (08) ocho, foja (170) ciento setenta, pasada ante la fe del Licenciado Arnulfo Flores Rodríguez, Notario Público de la notaria número (44) cuarenta y cuatro, de Ciudad Monterrey, Nuevo León, de fecha 10 de febrero del año 2000.
- b) Que su representante legal el **C. JESUS VAZQUEZ GONZALEZ**, acredita su personalidad con la copia simple de la carta poder emitida en la CIUDAD DE MONTEMORELOS, NUEVO LEON, a los (07) siete días del mes de octubre del año (2016) dos mil dieciséis, por el Licenciado Carlos Anguiano García, titular de la Notaria Publica Numero (82) ochenta y dos, se hace constar que compareció la señora Elizabeth Peraza Félix, en su carácter de administrador único de la sociedad denominada **“GLOBAL PEAR”**, sociedad anónima de



capital variable, otorgando poder general para actos de administración, poder general cambiario y poder general para actos de dominio, mismos que a la fecha no le han sido modificados, revocados o limitados en forma alguna.

- c) Que se encuentra debidamente inscrito en el registro federal de contribuyentes, el cual le fue asignada por el Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: **GPE000322289**.
- d) Se declara que el apoderado legal cuenta con capacidad legal, moral y técnica, para asumir las obligaciones que se pactan en este contrato, identificándose mediante credencial para votar con clave de elector: **VZGNJS70063019H200** expedida por el Instituto Nacional Electoral.

III.- Declaran "AMBAS PARTES":

Que se reconocen mutuamente la personalidad y/o legitimación con la que comparecen a la celebración del presente contrato y que no ha mediado entre ellas error, dolo, mala fe o vicios del consentimiento que pueda llegar a afectar su voluntad. por lo que ambas partes son conformes en celebrar el presente instrumento, sujetándolo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "LA EMPRESA" se compromete a presentar al grupo "LOS CHICHARRINES" a quien en lo sucesivo se le denominará "EL ARTISTA" para presentarse el día 20 del mes de agosto del 2019, en la Plaza de la Mexicanidad que se encuentra ubicada en la calle Av. Heroico Colegio Militar y Plutarco Elías Calles, 32300, Juárez, Chihuahua.

SEGUNDA. - DURACION DEL EVENTO: La participación de "EL ARTISTA" será en un horario de 22:00 horas a 23:00 horas como parte del evento "SPORT FEST 2019".

TERCERA. - EL PAGO: "EL CONTRATANTE" se obliga a pagar a "LA EMPRESA" como contraprestación del objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, la cantidad de: **\$100,000.00** (Cien mil pesos 00/100 M.N.) más el I.V.A. correspondiente, por concepto de la

cobertura total del evento; el cual cubre los honorarios de **“LOS CHICHARRINES”**, la cual **“EL CONTRATANTE”** se compromete a liquidar de la siguiente forma:

ANTICIPO: \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) más el I.V.A. correspondiente al momento de la firma de este contrato, por medio de transferencia bancaria en la cuenta número: 0141191861 a favor de GLOBAL PEAR S.A. DE C.V banco BANCOMER con clave única bancaria para transferencias electrónicas: 012580001411918612, con fundamento en los artículos 17 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el artículo 11 fracción I, tercer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua; el cincuenta por ciento restante se liquidara un día antes de la presentación de **“EL ARTISTA”** en el evento enumerado en la cláusula primera de este documento.

Así mismo **“EL CONTRATANTE”** se obliga a proporcionar el transporte aéreo y el hospedaje de los **“LOS CHICHARRINES”**.

CUARTA. - DEL DOMICILIO: “LAS PARTES” para los efectos derivados del presente contrato, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones:

- **“LA EMPRESA”**, señala como domicilio el ubicado en C. Segunda Av. 104-C, 64610, Monterrey, Nuevo León.
- **“EL CONTRATANTE”**, señala como domicilio el ubicado en Av. de las Américas 350 sur, Col. Partido Escobedo, en esta ciudad.

QUINTA. - “EL CONTRATANTE” se compromete a poner a la disposición de **“EL ARTISTA”** un área con servicio para sus descansos, asimismo **“EL CONTRATANTE”** será el único responsable de contar con el espacio adecuado para la instalación del equipo e instalación eléctrica para el buen desempeño de la actuación de **“EL ARTISTA”**.

SEXTA- RESPONSABLES OPERATIVOS: Para todo lo relacionado con el debido cumplimiento y seguimiento al presente instrumento, las partes han designado como responsables operativos a las siguientes personas:

POR “EL CONTRATANTE”: ADRIANA SARAHI DE LOS SANTOS RETANA, COORDINADOR OPERATIVO.

POR “LA EMPRESA”: JESUS VAZQUEZ GONZALEZ

SEPTIMA. – CANCELACION: Si el evento citado en la cláusula primera de este contrato no se realizare por causas imputables a **“EL ARTISTA”**, este mismo se compromete a pagar a **“EL CONTRATANTE”** el 30% del costo total de la presentación por concepto pena convencional.

OCTAVA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD: **“LA EMPRESA”** se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de los asuntos que tenga conocimiento con motivo del presente contrato. **“AMBAS PARTES”** convienen en que toda aquella información protegida de conformidad con lo que establece la ley federal de derechos de autor y su reglamento, o que por virtud de la celebración y ejecución del presente contrato, será de carácter confidencial, razón por la cual, en ningún momento **“LA EMPRESA”** podrá sin consentimiento previo dado por escrito por parte de **“EL CONTRATANTE”**, comunicar, divulgar o permitir que se comunique o reproduzca por cualquier medio, ninguna información catalogada como confidencial, salvo que dicha información sea requerida por alguna autoridad competente.

En consecuencia, se considera como información confidencial de manera enunciativa y no limitativa todo lo relativo a material editado y/o sin editar proporcionado por **“EL CONTRATANTE”** o que resulte del objeto del presente contrato, así como cualquier información señalada como tal, incluyendo cualquier sistema informático, procedimientos, precios y/o cotizaciones.

Las obligaciones contenidas en la presente cláusula deberán mantenerse vigentes durante el termino de duración de este contrato y cinco años más, salvo por lo que se refiere a aquella información que se vuelva del dominio público, por causa distinta a la divulgación autorizada por parte de **“EL CONTRATANTE”**.

NOVENA. – INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO: para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** que en el intervinieron se someten expresamente a los Artículos 195, 196, y demás relativos y aplicables del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y, supletoriamente, el Código Civil para el Estado de Chihuahua y el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales de Ciudad Juárez, Chihuahua, renunciado expresamente a cualquier otro fuero por razón de su actual o futuro domicilio, por cualquier otra causa pudiere llegar a corresponderles.



JUÁREZ
INDEPENDIENTE
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021



LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ESTANDO “LAS PARTES” QUE EN EL INTERVINIERON CONFORMES EN TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE ANTECEDEN, FIRMAN POR DUPLICADO EL MISMO, TENIENDO AMBOS EJEMPLARES LA MISMA FUERZA Y VALOR DE ALCANCE LEGAL; ES FIRMADO Y RATIFICADO EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 26 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.


ING. FRANCISCO JAVIER IBARRA MOLINA
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL
DEPORTE Y CULTURA FÍSICA DE JUÁREZ.




JESUS VAQUEZ GONZALEZ
REPRESENTANTE LEGAL
“LA EMPRESA”

www.depor.tecd.juarez.gob.mx